



Ordenanza GADMM #11-2012

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**Considerando:**

**Que**, el costo de la ejecución de obras públicas, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado, debe ser recuperado y reinvertido en beneficio colectivo;

**Que**, deben garantizarse formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

**Que**, el artículo.264 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias, numeral 5, faculta, de manera privativa a las municipalidades, la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el artículo.301 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularan de acuerdo con la ley.

**Que**, el COOTAD exige la incorporación de normas que garanticen la aplicación de principios de equidad tributaria;

**Que**, la Constitución ha generado cambios en la política tributaria y que exige la aplicación de principios de justicia tributaria en beneficio de los sectores vulnerables de la población y de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

**Que**, la contribución especial de mejoras debe pagarse, de manera equitativa, entre todos quienes reciben el beneficio de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado;

**Expide:**

**LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MILAGRO EN EL AÑO 2012, VIGENCIA 2013.**



### Ordenanza GADMM #11-2012

**ARTÍCULO 1.- Objeto.-** Es objeto de la contribución especial de mejoras el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles de las áreas urbanas del cantón Milagro, por la construcción de las siguientes obras públicas:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana
- c) Aceras, bordillos y cercas
- d) Obras de alcantarillado
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable
- f) Todas las obras declaradas de servicio público, mediante resolución por el I. Concejo Cantonal, que presten beneficio real o presuntivo a los propietarios de inmuebles ubicados en las áreas urbanas del cantón Milagro.

**ARTÍCULO 2.- Hecho generador.-** Existe el beneficio al que se refiere el artículo anterior, y por tanto, nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área o zona de influencia de dicha obra, según lo determine la Dirección de Planificación Urbana Cantonal.

**ARTÍCULO 3.- Carácter real de la contribución.-** Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, garantizan con su valor el débito tributario. Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo real de la propiedad urbana, vigente a la fecha de terminación de las obras a las que se refiere esta ordenanza.

**ARTÍCULO 4.- Sujeto activo.-** Son sujetos activos de las contribuciones especiales de mejoras, reguladas en la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro.

**ARTÍCULO 5.- Sujeto pasivo.-** Son sujetos pasivos de cada contribución especial de mejoras y, por ende, están obligados al pago de la misma, las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, sin excepción, propietarias de los inmuebles beneficiados por las obras de servicio público señaladas en el artículo primero.

**ARTÍCULO 6.- Base imponible.-** La base imponible de la contribución especial de mejoras es igual al costo total de las obras, prorrateado entre las propiedades beneficiarias.

**ARTÍCULO 7.- Independencia de las contribuciones.-** Cada obra ejecutada o recibida para su cobro, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado, dará lugar a una contribución especial de mejoras, independiente una de otra.

DETE

**ARTÍCULO**  
determina  
considerar

a) El c  
o p  
con  
bor  
túr  
el  
arb  
de

b) los  
pro

c) Los  
ne  
Au

Los costos  
lo que se r  
de la Dire  
de la cont  
la interve  
informaci  
costos fin  
Autónomo

**ARTÍCULO**  
generales

**ARTÍCULO**  
pagan a tr

a) Lo

b) GI  
de



Ordenanza GADMM #11-2012

**DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.**

**ARTÍCULO 8.- Determinación de la base imponible de la contribución.-** Para determinar la base imponible de cada contribución especial de mejoras, se considerarán los siguientes costos:

- a) El costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato, concesión, licencia o por administración directa del Gobierno Autónomo Descentralizado, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras necesarias para la ejecución de proyectos de desarrollo local;
- b) los costos correspondientes a estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica; y,
- c) Los costos financieros, sea de los créditos u otras fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de la obra y su recepción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecerán, en lo que se refiere al costo directo, mediante informe de la Dirección de Obras Públicas o de la Dirección a cuyo cargo se ha ejecutado o se encuentre ejecutando la obra objeto de la contribución. Tales costos se determinarán por las planillas correspondientes, con la intervención de la fiscalización municipal. La dirección de catastros entregara la información necesaria para ubicar los predios beneficiados de la obra pública. Los costos financieros de la obra los determinará la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado.

**ARTÍCULO 9.- PROHIBICIÓN.-** En ningún caso se incluirá, en el costo, los gastos generales de la Administración Municipal.

**LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE BENEFICIO:**

**ARTÍCULO 10.- Tipos de beneficios.-** Por el beneficio que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:

- a) **Locales**, cuando las obras causan un beneficio directo a los predios frentistas;
- b) **Globales**, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Milagro.



**Ordenanza GADMM #11-2012**

- c) **Sectoriales**, La suma de obras que causan un beneficio a un sector sin llegar a ser locales o globales.

**ARTÍCULO 11.-** Corresponde a la Dirección de Planificación Municipal y a las dependencias pertinentes la determinación de la clase de beneficio que genera la obra ejecutada.

**ARTÍCULO 12.-** En el caso de obras recibidas como aportes a la ciudad, se cobrará de manera directa a los beneficiarios locales, teniendo en cuenta los costos municipales vigentes a la época de la emisión en la parte correspondiente, según se establece en el Artículo 8, de esta ordenanza.

**DETERMINACION DE LA CUANTIA DEL TRIBUTO AL SUJETO PASIVO**

**ARTÍCULO 13.- Prorrateo de costo de obra.-** Una vez establecido el costo de la obra sobre cuya base se ha de calcular el tributo, los inmuebles beneficiados con ella y el tipo de beneficio que les corresponda conforme la definición que haga la Dirección de Planificación Municipal, corresponderá a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado o a la dependencia que tenga esa competencia conforme su orgánico funcional, determinar el tributo que gravará a prorrata a cada inmueble beneficiado, en función de los siguientes artículos:

**Capítulo I  
DISTRIBUCIÓN POR OBRAS VIALES**

**ARTÍCULO 14.-** En las vías locales, los costos por pavimentación y repavimentación urbanas, construcción y reconstrucción de toda clase de vías, en las que se tomarán en cuenta las obras de adoquinamiento y readoquinamiento, asfaltado o cualquier otra forma de intervención constructiva en las calzadas, se distribuirán de la siguiente manera:

En vías de calzadas de hasta ocho metros de ancho:

- a) El 40% será prorrateado sin excepciones entre todas las propiedades con frente a la vía en la proporción a la medida de dichos frentes.
- b) El 60% será prorrateado sin excepción entre todas las propiedades con frente a la vía en proporción al avalúo municipal del inmueble.
- c) La suma de las alícuotas así determinadas será la cuantía de la contribución especial de mejoras correspondiente a cada predio de acuerdo al siguiente detalle.



### Ordenanza GADMM #11-2012

Del total de la obra local, el 50% será considerado a obras globales y el 50% restante será a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado y sólo el 10% de este valor será prorrateado entre los predios frentistas beneficiarios con la obra, lo que se realizará en concordancia con lo establecido en el artículo 569 del COOTAD.

Se calculará, el valor de todas las obras consideradas por el Gobierno Municipal Autónomo.

- d) Cuando se trate de las vías con calzadas mayores a ocho metros de ancho o en las vías troncales del transporte público, los costos correspondientes a la dimensión excedente o a costos por intervenciones adicionales necesarias para el servicio de transportación pública, embellecimiento u otros elementos determinados como de convivencia pública, según determine la Dirección de Planificación, se prorratearán a todos los predios de la ciudad en proporción al avalúo municipal, como obras de beneficio general, el 10% del valor total de las obras consideradas y el 90% a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

En caso de lotes sin edificación o vacantes, para efectos de calcular lo dispuesto en el literal a) de este artículo, se tomará de modo presuntivo la existencia de una edificación cuya superficie de construcción y avalúo se determinarán de la siguiente manera:

1. Se establecerá un predio mediano, cuya superficie de lote y construcción serán iguales a las correspondientes medianas de los predios de la respectiva área de influencia.
2. Se determinará para cada lote sin edificación el correspondiente coeficiente que se lo denominará factor K, que será igual a la superficie del lote sin edificación dividida para la superficie del lote del predio mediano.
3. El factor K, se multiplicará luego por el área de construcción del predio mediano y se obtendrá la correspondiente superficie de construcción presuntiva. A esta superficie se aplicará el avalúo mediano por metro cuadrado de construcción del sector y que será igual a la mediana de los de los avalúos por metro cuadrado de construcción correspondientes a las edificaciones existentes en el sector, obteniéndose de este modo el avalúo de la edificación presuntiva.
4. Se consideran como vacantes para los efectos de esta ordenanza, no solo los predios que carezcan de edificación, sino aún aquellos que tengan construcciones precarias para usos distintos de los de la vivienda, o edificaciones inferiores a sesenta metros cuadrados, al igual que las edificaciones no autorizadas.



### Ordenanza GADMM #11-2012

**ARTÍCULO 15.-** Se entenderán como obras de beneficio general las que correspondan al servicio público de embellecimiento u otros elementos determinados como de convivencia pública. En este caso, los costos adicionales de inversión que se hayan hecho en función de tal servicio, según determine la Dirección de Planificación y la Dirección de Obras Públicas Municipales, no serán imputables a los frentistas de tales vías, sino al conjunto de la ciudad como obras de beneficio general.

Cuando se ejecuten obras de beneficio general, previo informe de la Dirección de Planificación, el I. Concejo mediante resolución determinará que la obra tiene esta característica, estableciendo los parámetros de la recuperación.

En todos los casos de obras de interés general, la emisión de los títulos de crédito se hará en el mes de enero del año siguiente al de la obra recibida.

**ARTÍCULO 16.-** En el caso de inmuebles declarados bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, se emitirán obligaciones independientes para cada copropietario. En el caso de globales pagarán a prorrata del avalúo del inmueble de su propiedad.

**ARTÍCULO 17.-** Si una propiedad tuviere frente a dos o más vías, el avalúo de aquella, se dividirá proporcionalmente a la medida de dichos frentes.

**ARTÍCULO 18.-** El costo de las calzadas en la superficie comprendida entre las bocacalles, se gravará a las propiedades beneficiadas con el tramo donde se ejecuta la obra de pavimentación.

## Capítulo II

### DISTRIBUCION POR ACERAS Y CERCAS

**ARTÍCULO 19.-** La totalidad del costo por aceras, bordillos, cercas, cerramientos, muros, etc. será distribuido entre los propietarios, en relación al servicio u obra recibida al frente de cada inmueble de acuerdo al siguiente detalle.

a.- El 90% del total de la obra a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

b.- El 10% se distribuirá entre las propiedades beneficiadas directamente por la obra.

**ARTÍCULO 20.-** En el caso de inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, se emitirán títulos de crédito individuales para cada copropietario, en relación a sus alícuotas.

DISTRIBUCION

ARTÍCULO

a) Con  
pot  
ser  
De  
pro  
seg

b) Co  
co  
m  
de  
gl

ARTÍCULO  
y otros  
ornamen  
lo deter

ARTÍCULO  
siguiente

a) E

b) E

c)



Ordenanza GADMM #11-2012

### Capítulo III

## DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OTRAS REDES DE SERVICIO

**ARTÍCULO 21-** En consecuencia:

- a) Con lo que establece el artículo 569 del COOTAD el costo de las redes de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio, en su valor total el 90% será a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado y sólo el 10% será prorrateado de acuerdo al avalúo total de la propiedad. Bien sea tal beneficio local o global cuyas redes se hayan ejecutado según lo determine la Dirección de Planificación o a quien se delegue
- b) Con lo que establece el artículo 586 del COOTAD por otras obras se considerará el costo de la expropiación de los terrenos y los estudios medioambientales para la Laguna de Oxidación, del 100% el 70% será a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado y sólo el 30% será como obras globales a beneficio de la zona urbana.

### Capítulo IV

## DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PARQUES, PLAZAS Y JARDINES

**ARTÍCULO 22.-** Para efectos del pago de la contribución por parques, plazas y jardines, y otros elementos de infraestructura urbana similar, como mobiliario, iluminación ornamental, etc., se tendrán en cuenta el beneficio local o global que presten, según lo determine la Dirección de Planificación.

**ARTÍCULO 23.-** Las plazas, parques y jardines de beneficio local, serán pagados de la siguiente forma:

- a) El veinte por ciento entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras, directamente, o calle de por medio, o ubicadas dentro de la zona de beneficio determinado. La distribución se hará en proporción a su avalúo.
- b) El cincuenta por ciento se distribuirá entre todas las propiedades del Cantón como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio.
- c) El treinta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado.



## Ordenanza GADMM #11-2012

### Capítulo V

#### DE LA LIQUIDACIÓN, EMISIÓN, PLAZO Y FORMA DE RECAUDACIÓN

**ARTÍCULO 24.-** Liquidación de la obligación tributaria.- dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la obra, todas las dependencias involucradas emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras, por parte de la Dirección Financiera municipal o la dependencia que cumpla esas competencias, conforme su orgánico funcional y la consecuente emisión de las liquidaciones tributarias.

El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado o el funcionario delegado coordinará y vigilará estas actuaciones.

El Tesorero Municipal será el responsable de la notificación y posterior recaudación.

**ARTÍCULO 25.--** La emisión de los títulos de crédito, estará en concordancia con el Código Orgánico Tributario; su cobro se lo realizará junto con la recaudación del impuesto predial.

### Título VI

#### PAGO Y DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

**ARTÍCULO 26.- Forma y época de pago.-** El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras será de hasta diez años. En las obras ejecutadas con otras fuentes de financiamiento, la recuperación de la inversión, se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo; sin perjuicio de que, por situaciones de orden financiero y para proteger los intereses de los contribuyentes, el pago se lo haga con plazos inferiores a los estipulados para la cancelación del préstamo, así mismo, se determinará la periodicidad del pago. Tal determinación tomara la dirección financiera municipal.

Al vencimiento de cada una de las obligaciones y estas no fueran satisfechas, se recargan con el interés por mora tributaria, en conformidad con el Código Tributario. La acción coactiva se efectuará en función de mantener una cartera que no afecte las finanzas municipales.

No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo código.

**ARTÍCULO 27.-** De existir copropietarios o coherederos de un bien gravado con la contribución, el Gobierno Autónomo Descentralizado, podrá exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios o a todos los copropietarios o coherederos, que son

solidariame  
mantenién  
entre copr  
pendientes  
tendrán de  
municipal,

**ARTÍCULO**  
transmisión  
Código Trib

**ARTÍCULO**  
si no se re  
tributaria.

**ARTÍCULO**  
especiales  
financiam  
ejecutada  
hasta por  
costo tota  
acuerdo a  
Financiera  
costos qu  
especial d  
función d

**DE LAS EX**

**ARTÍCULO**  
urbano.-  
la contrib

a) Lo  
m

b) Lo  
M  
ci  
in  
e





MM #11-2012

Ordenanza GADMM #11-2012

solidariamente responsables en el cumplimiento del pago. En todo caso, manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos, en caso de división entre copropietarios o de partición entre coherederos de propiedades con débitos pendientes por concepto de cualquiera contribución especial de mejoras, éstos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria a la dirección financiera municipal, previa a la emisión de los títulos de crédito.

**ARTÍCULO 28.- Transmisión de dominio de propiedades gravadas.-** Para la transmisión de dominio de propiedades gravadas, se estará a lo establecido en el Código Tributario.

**ARTÍCULO 29.- Reclamos de los contribuyentes.-** Los reclamos de los contribuyentes, si no se resolvieren en la instancia administrativa, se tramitarán por la vía contencioso-tributaria.

**ARTÍCULO 30.- Destino de los fondos recaudados.-** El producto de las contribuciones especiales de mejoras, determinadas en esta ordenanza, se destinará, únicamente, al financiamiento de las respectivas obras. En el caso de obras no financiadas o ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado, se creará un fondo destinado hasta por un 50% de la recaudación efectiva el que podrá ser utilizado para cubrir el costo total o parcial en la ejecución de obras con beneficio a sectores vulnerables, de acuerdo al estudio socio económico, que deberá ser realizado por la Dirección Financiera. La dirección de planificación junto con obras públicas, determinaran los costos que no deberán ser considerados como base de cálculo de la contribución especial de mejoras, en los sectores vulnerables. Los costos restantes se distribuirán en función de los artículos anteriores.

## TITULO VII

### DE LAS EXONERACIONES, REBAJAS ESPECIALES Y RÉGIMEN DE SUBSIDIOS.

**ARTÍCULO 31.- Exoneración de contribución especial de mejoras por pavimento urbano.-** Previo informe de la Dirección de Avalúos y Catastros, se excluirá del pago de la contribución especial de mejora por pavimento urbano:

- a) Los predios que no tengan un valor equivalente a cinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general; y,
- b) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

**Ordenanza GADMM #11-2012**

**ARTÍCULO 32.-** Las propiedades declaradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado como monumentos históricos, no causarán, total o parcialmente, el tributo de contribución especial de mejoras produciéndose la exención de la obligación tributaria.

Para beneficiarse de esta exoneración, los propietarios de estos bienes deberán solicitar al Alcalde tal exoneración.

Si dicho bien se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, la Dirección Financiera dictará la resolución de exoneración solicitada, de lo contrario negará la solicitud.

Se consideran monumentos históricos beneficiarios de exoneración del pago de contribuciones especiales de mejoras, todos aquellos que hayan recibido tal calificación por parte del I. Concejo Cantonal, previo informe de la Comisión de Centro Histórico o quien cumpla sus funciones.

No se beneficiarán de la exención las partes del inmueble que estén dedicadas a usos comerciales que generen renta a favor de sus propietarios.

**ARTÍCULO 33.-** La cartera de contribución especial de mejoras podrá servir, total o parcialmente, para la emisión de bonos municipales, garantía o fideicomiso u otra forma de financiamiento que permita sostener un proceso de inversión en obra pública municipal, en el cantón Milagro.

**ARTÍCULO 34.-** Con el objeto de bajar costos y propiciar la participación ciudadana en la ejecución de obras públicas que sean recuperables vía contribución especial de mejoras, el Gobierno Autónomo Descentralizado podrá, a su arbitrio, recibir aportes, en dinero, de propietarios de inmuebles en las áreas urbanas del cantón Milagro; emitiendo en favor de estos documentos de pago anticipado (notas de crédito) de la contribución especial de mejoras por las obras a ejecutarse con tales contribuciones y en beneficio de esos mismos propietarios, por lo cual se considerará un descuento del 30%

**ARTÍCULO 35.-** El Concejo Cantonal autorizará y concederá licencias a los particulares, para que ejecuten obras que puedan pagarse mediante la contribución especial de mejoras; determinando, en tales licencias, los costos máximos de las obras, el sistema de pago por contribución de mejoras, y la fuente de pago de tales licencias, concesiones o cualquier forma reconocida por el derecho administrativo. Los títulos de crédito se emitirán cuando las obras sean entregadas, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado, previa fiscalización de las mismas.

**ARTÍCULO 36.-** Las obras realizadas para su cobro mediante la presente ordenanza. Son las siguientes:

OBRA LOCAL		MONTO
154-2011	CONTRATO DE OBRA - PROLONGACIÓN, PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETTA DE LA CALLE COLOMBIA DESDE LA CALLE # 0 DE AGOSTO HASTA LA AV. VELASCO IBARRA	\$ 304.015,57
159-2011	CONTRATO DE FISCALIZACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PROLONGACIÓN, PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETTA DE LA CALLE COLOMBIA DESDE LA CALLE # 0 DE AGOSTO HASTA LA AVDA. VELASCO IBARRA	\$ 11.199,45
		50,00%

11-2012  
 ralizado  
 uto de  
 butaria.  
 deberán  
 ento, la  
 ontrario  
 ago de  
 ido tal  
 Centro  
 s a usos  
 total o  
 u otra  
 n obra  
 lana en  
 ecial de  
 portes,  
 Milagro;  
 b) de la  
 iones y  
 nto del  
 culares,  
 ecial de  
 sistema  
 encias,  
 ulos de  
 bierno  
 za.

	MONTO
154-2011	\$ 304.015,57
159-2011	\$ 11.199,45
109-2012	\$ 36.227,13
084-2012	\$ 29.190,05
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 190.316,10</b>

OBRA LOCAL

154-2011	CONTRATO DE OBRA - PROLONGACION, PAVIMENTACION ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE BORDILLO CUNETA DE LA CALLE COLOMBIA DESDE LA CALLE # DE AGOSTO HASTA LA AV. VELASCO IBARRA	50,00%
159-2011	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA FISCALIZACION DE LOS TRABAJOS DE PROLONGACION, PAVIMENTACION ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE BORDILLO CUNETA DE LA CALLE COLOMBIA DESDE LA CALLE # DE AGOSTO HASTA LA AV. VELASCO IBARRA	50,00%
109-2012	CONTRATO DE OBRA: Construcción de sistema y sistema de riego para el área verde del distribuidor de tráfico ubicado en la intersección de la calle Colombia y Av. Velasco Ibarra, de la ciudad de Milagro.	
084-2012	CONTRATO DE OBRA: CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA BASE DONDE SERA COLOCADO EL MONUMENTO AL ZAFRERO EN LA INTERSECCION DE LA CALLE COLOMBIA Y AV. VELASCO IBARRA, DE LA	

Datos según sistema de catastro Act. al 17 de diciembre de 2012  
 50,00%

Ejemplo de Mejoras 2012	FRENTE	AVALUO	(el 40% de la obra dividido para el total de metros lineales) por cada frente	(Avaluo de Cada Predio) por el (60 % restante del avaluo de la obra dividido para el avaluo total de predios beneficiados por la	Tot.	Tot. A 10 años 100%	Tot. De la obra a 50%	pago 2011 de mejoras	10% del valor local de la obra	10% del valor local A 10 ANOS	OBRA
01-01-50-01-01	922,81	\$ 14.009.721,91	\$ 62.578,72	\$ 98.372,96	\$ 160.951,67	\$ 16.095,17	\$ 80.475,84			\$ 8.047,58	<b>\$ 190.316,10</b>
01-01-50-01-02	2023	\$ 176.741,33	\$ 1.371,86	\$ 1.241,04	\$ 2.612,90	\$ 261,29	\$ 1.306,45			\$ 130,64	
01-01-50-01-03	148,00	\$ 579.019,05	\$ 4.036,36	\$ 4.065,73	\$ 14.102,09	\$ 1.410,21	\$ 7.051,05			\$ 705,10	
01-01-50-01-04	31,55	\$ 1.496.765,39	\$ 2.139,51	\$ 10.509,93	\$ 12.649,44	\$ 1.264,94	\$ 6.324,72			\$ 632,47	
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			\$ 0,00	
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			\$ 0,00	
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			\$ 0,00	
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			\$ 0,00	
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			\$ 0,00	
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			\$ 0,00	
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			\$ 0,00	
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			\$ 0,00	
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			\$ 0,00	
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			\$ 0,00	
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			\$ 0,00	
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00			\$ 0,00	
1.122,69		<b>\$ 16.262.247,68</b>	\$ 76.126,44	\$ 114.189,66	\$ 47.579,03	\$ 4.757,90	<b>\$ 95.158,05</b>			<b>\$ 9.515,81</b>	
Tot. Mts. Lineales		Tot. Avaluo Construc.	sumatoria del 40% y 60% igual al monto de la obra	promedio	promedio	promedio	50% del valor de la obra				
60% del avaluo total de predios beneficiados por la obra											
60 %		\$ 9.757.348,61									

50% de la obra	\$ 190.316,10
avaluo total de la obra por el 40%	
40 %	\$ 76.126,44
el 40% de la obra dividida para el total de metros lineales	67.813.217,65
60 % restante del avaluo de la obra	\$ 114.189,66

**CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS 2013 (OBRAS POR GLOBALES : POR SECTORES)**

Nº.	OBRAS POR GLOBALES : POR SECTORES	VALOR TOTAL DE LA OBRA	PORCENTAJE LOCAL DE LA OBRA	VALOR AGRUPADO DE LA OBRA LOCAL	SECTOR	AVALUO TOTAL DE CADA SECTOR	AVALUO AGRUPADO DEL SECTOR	ALICOTA DEL SECTOR	10% ALICOTA DEL SECTOR
056-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 194.691,90	100,00%	\$ 39.434,11	01-03	\$ 928.131.686,82	\$ 942.743.855,52	0,000412223	0,0000412223
004-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 39.434,11	100,00%	\$ 39.434,11	01-04	\$ 4.285.633,80	\$ 942.743.855,52	0,000412223	0,0000412223
035-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 154.494,50	100,00%	\$ 154.494,50	01-05	\$ 10.326.534,90	\$ 942.743.855,52	0,000412223	0,0000412223
047-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 82.337,22	100,00%	\$ 82.337,22	03-01	\$ 81.947.054,93	\$ 942.743.855,52	0,000412223	0,0000412223
016-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 37.275,50	100,00%	\$ 37.275,50	04-11	\$ 15.034.682,95	\$ 136.600.682,18	0,001120892	0,0001120892
104-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 16.750,93	100,00%	\$ 16.750,93	04-01	\$ 39.618.944,30	\$ 136.600.682,18	0,001120892	0,0001120892
085-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 381.129,27	100,00%	\$ 381.129,27	03-03	\$ 18.550.759,64	\$ 136.600.682,18	0,001120892	0,0001120892
094-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 42.516,00	100,00%	\$ 42.516,00	03-06	\$ 9.318.377,74	\$ 136.600.682,18	0,001120892	0,0001120892
75-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 13.886,88	100,00%	\$ 13.886,88	03-02	\$ 30.296.303,17	\$ 136.600.682,18	0,001120892	0,0001120892
081-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 51.872,03	100,00%	\$ 51.872,03	03-02	\$ 30.296.303,17	\$ 136.600.682,18	0,001120892	0,0001120892
012-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 50.350,00	100,00%	\$ 50.350,00	03-04	\$ 6.064.738,61	\$ 136.600.682,18	0,001120892	0,0001120892
100-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 224.001,32	100,00%	\$ 224.001,32	03-04	\$ 6.064.738,61	\$ 136.600.682,18	0,001120892	0,0001120892
079-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 23.912,96	100,00%	\$ 23.912,96	02-08	\$ 16.775.388,17	\$ 136.600.682,18	0,001120892	0,0001120892
003-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 47.500,00	100,00%	\$ 47.500,00	04-12	\$ 42.204.725,97	\$ 136.600.682,18	0,001120892	0,0001120892
051-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 44.386,02	100,00%	\$ 44.386,02	03-10	\$ 9.186.956,34	\$ 136.600.682,18	0,001120892	0,0001120892
020-2012	CONTRATO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PARQUE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA AVDA. 22 DE NOVIEMBRE DE LA AVDA. COLON HASTA LA INTERSECCION DE LA AVDA. CHIROSOS	\$ 50.350,00	100,00%	\$ 50.350,00	03-10	\$ 9.186.956,34	\$ 136.600.682,18	0,001120892	0,0001120892

03-10	\$ 9.186.956,34								
03-10	\$ 50.350,00	100,00%							
5	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE 25000 M3 DE MATERIAL CANTO RODADO PARA REALIZAR EL RELLENO DE CANALIZACIONES Y CIMENTACIONES EN LAS PARROQUIAS MARISCAL SUCRE, ROBERTO ASTUILLIO Y CHORO, DEL CANTÓN MLAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO HIDRÁULICO PARA LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA "LAS DAMAS Y BANCO DE AREÑA # 4"</p> <p>CONTRATO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS CUNETAS EN LA CALLE GARCIA MORENO DESDE CALLE FEDERICO PROKANO HASTA MALECON BYRON PALACIOS (PUENTE SAN MIGUEL)</p>	\$ 218.000,00	100,00%	\$ 285.128,01	06-01	\$ 3.190.008,79	\$ 33.065.377,25	0,0008623159	0,000862315
5	<p>CONTRATO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS CUNETAS EN LA CALLE GARCIA MORENO DESDE CALLE FEDERICO PROKANO HASTA MALECON BYRON PALACIOS (PUENTE SAN MIGUEL)</p>	\$ 21.186,00	100,00%		05-01	\$ 10.168.593,91			
6	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PIEDRA ESCOGLIDA Y MATERIAL DE MEJORAMIENTO DE BARRIO SAN PEDRO (COLINDANTE CON LA UNIVERSIDAD AGRARIA) EN LA VÍA QUE CONDUCE AL RECINTO EL CAMBIO VÍA QUE CONDUCE AL RECINTO DE AGOSTO Y TRAMO DE VÍA EN LA AVDA. CHIRUGOS A LA ALTURA DEL PUENTE VALDEZ</p> <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y ARMADO DE 400 M.M., 500 M.M., 600 M.M., 800 M.M., 1000 M.M. QUE SERÁN UTILIZADAS PARA AUMENTAR LAS SECCIONES DE LAS ALcantarillas existentes en el sector urbano y rural del cantón como sectores: LOS MONJES, LOS AGOSTO, MARISCAL SUCRE, HUARUNO, MARAVALLAS 2, VENECIA, CENTRAL, CHIRIBLOS 2, CAMINO AL TERNQUECÓN, MARISCAL SUCRE</p>	\$ 45.942,01	100,00%		05-02	\$ 7.362.586,73			
6	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PIEDRA ESCOGLIDA Y MATERIAL DE MEJORAMIENTO DE BARRIO SAN PEDRO (COLINDANTE CON LA UNIVERSIDAD AGRARIA) EN LA VÍA QUE CONDUCE AL RECINTO EL CAMBIO VÍA QUE CONDUCE AL RECINTO DE AGOSTO Y TRAMO DE VÍA EN LA AVDA. CHIRUGOS A LA ALTURA DEL PUENTE VALDEZ</p>	\$ 28.185,00	100,00%		01-13	\$ 12.344.187,82			
6	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y ARMADO DE 400 M.M., 500 M.M., 600 M.M., 800 M.M., 1000 M.M. QUE SERÁN UTILIZADAS PARA AUMENTAR LAS SECCIONES DE LAS ALcantarillas existentes en el sector urbano y rural del cantón como sectores: LOS MONJES, LOS AGOSTO, MARISCAL SUCRE, HUARUNO, MARAVALLAS 2, VENECIA, CENTRAL, CHIRIBLOS 2, CAMINO AL TERNQUECÓN, MARISCAL SUCRE</p>	\$ 121.906,66	100,00%	\$ 196.033,67	03-07	\$ 7.776.641,85	\$ 34.583.664,68	0,005668389	0,000566838
6	<p>CONTRATO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETAS EN LA AV. JULIO VITERI GAMBONA (ACERA, GESTE) DESDE LA CALLE SEGUNDO LUIS MORENO HASTA CALLE JULIO ARAMILLO, PERTENECIENTE A LA CDIA. LAS PÑAS, DE LA CIUDAD DE MLAGRO</p>	\$ 45.942,01	100,00%		03-08	\$ 6.432.471,25			
7	<p>CONTRATO DE REALIZACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE ALcantarillado PLUVIAL PARA LAS COLIAS: LA PRADERA, LA PAZ, CESELA, LOS MONJES, LOS AGOSTO, MARISCAL SUCRE, HUARUNO, MARAVALLAS 2, CAMARA-P 04 HASTA CALLE SIN P.01 CALLE SÉPTIMA DESDE CALLE EDUARDO GRANZO CAMARA P.06 HASTA AVDA. MARISCAL SUCRE P.02.21 CALLE NOVENA DESDE CALLE EDUARDO GRANZO CAMARA P.05 HASTA CALLE SIN P.05.1 CALLE SIN 8 DESDE CALLE EDUARDO GRANZO P.M HASTA EL CARRETERO ANTERIO A MARISCAL SUCRE P.M.3 CALLE NÚMERO CENTENARIO DESDE CALLE SÉPTIMA CAMARA P.02 HASTA LA CALLE SEXTA P.06.1 CALLE VEINTISÉTIMA DESDE CALLE ONCEVA P.03.1 HASTA CALLE DECIMA P.03 CALLE DECIMA TERCERA DESDE CALLE SIN CAMARA N HASTA CALLE ABOGADO SANCHEZ BARON CAMARA N3 CALLE ABOGADO SANCHEZ BARON DESDE CALLE DOCEAVA CAMARA N4 HASTA CALLE CATORCEAVA CAMARA INDEPENDENCIA CAMARA N3 HASTA AVDA. MARISCAL SUCRE CAMARA N4 HASTA CALLE ALAMOS DESDE AVDA. MARISCAL SUCRE CAMARA N6 HASTA DESCARGA ESTERO LOS CHIRIUS</p>	\$ 40.045,97	100,00%	\$ 40.045,97	02-03	\$ 19.780.373,46		\$ 32.904.568,31	0,001217034
7	<p>CONTRATO DE OBRA: ALcantarillado PLUVIAL EN LAS CALLES: JOSÉ HERDOSA DESDE CALLE CMDE. HUGO PIÑQUEL HASTA CALLE VINCES CALLE VICENTE ROCAFUERTE DESDE CALLE GAITAN DE JANON HASTA CALLE PEDRO VICENTE MALDONADO Y CALLE PEDRO VICENTE MALDONADO DESDE CALLE VICENTE ROCAFUERTE HASTA CALLE DAGUER MENDOZA, EN LA CIUDAD DE MLAGRO</p>	\$ 60.992,24	100,00%	\$ 90.056,55	01-12	\$ 5.279.045,05	\$ 10.326.534,90	0,008720888	0,000872088
7	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS CUNETAS, ACERAS Y BORDILLOS PARA LAS JARDINERAS EN LA URBANIZACIÓN VOLUNTAD DE DIOS, OBRA QUE SE REALIZARÁ POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA</p>	\$ 29.064,31	100,00%		01-05				
8				\$ 2.082.903,77					
				\$ 208.290,38					

**EJEMPLOS DE CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS 2012 POR SECTOR LOCAL**

EJEMPLOS DE VALORES POR SECTOR OBRA # 1				EJEMPLOS DE VALORES POR SECTOR OBRA # 2				EJEMPLOS DE VALORES POR SECTOR OBRA # 3				EJEMPLOS DE VALORES POR SECTOR OBRA # 4			
ALICOTA		0,000041222	0,0000412223	ALICOTA		0,00112089	0,00112089	ALICOTA		0,00572364	0,000872364	ALICOTA		0,00276769	0,000276769
AVANZO DEL PREGIO	VALOR A PAGAR	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %	AVANZO DEL PREGIO	VALOR A PAGAR	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %	AVANZO DEL PREGIO	VALOR A PAGAR	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %	AVANZO DEL PREGIO	VALOR A PAGAR	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %
\$ 1.000,00	\$ 0,41	\$ 0,04	\$ 0,11	\$ 1.000,00	\$ 1,12	\$ 0,11	\$ 0,01	\$ 1.000,00	\$ 9,72	\$ 0,97	\$ 0,09	\$ 1.000,00	\$ 2,77	\$ 0,28	\$ 0,03
\$ 3.000,00	\$ 1,24	\$ 0,12	\$ 0,36	\$ 3.000,00	\$ 3,36	\$ 0,34	\$ 0,08	\$ 3.000,00	\$ 29,17	\$ 2,92	\$ 0,29	\$ 3.000,00	\$ 8,30	\$ 0,83	\$ 0,08
\$ 6.000,00	\$ 2,47	\$ 0,25	\$ 0,73	\$ 6.000,00	\$ 6,73	\$ 0,67	\$ 0,07	\$ 6.000,00	\$ 58,34	\$ 5,83	\$ 0,68	\$ 6.000,00	\$ 16,61	\$ 1,66	\$ 0,17
\$ 10.000,00	\$ 4,12	\$ 0,41	\$ 1,21	\$ 10.000,00	\$ 11,21	\$ 1,12	\$ 0,11	\$ 10.000,00	\$ 97,24	\$ 9,72	\$ 0,97	\$ 10.000,00	\$ 27,68	\$ 2,77	\$ 0,28
\$ 15.000,00	\$ 6,18	\$ 0,62	\$ 1,68	\$ 15.000,00	\$ 16,81	\$ 1,68	\$ 0,17	\$ 15.000,00	\$ 145,85	\$ 14,58	\$ 1,46	\$ 15.000,00	\$ 41,52	\$ 4,15	\$ 0,42
\$ 20.000,00	\$ 8,24	\$ 0,82	\$ 2,24	\$ 20.000,00	\$ 22,42	\$ 2,24	\$ 0,22	\$ 20.000,00	\$ 194,47	\$ 19,45	\$ 1,94	\$ 20.000,00	\$ 55,35	\$ 5,54	\$ 0,66
\$ 30.000,00	\$ 12,37	\$ 1,24	\$ 3,36	\$ 30.000,00	\$ 33,63	\$ 3,36	\$ 0,34	\$ 30.000,00	\$ 291,71	\$ 29,17	\$ 2,92	\$ 30.000,00	\$ 83,03	\$ 8,30	\$ 0,83
\$ 60.000,00	\$ 24,73	\$ 2,47	\$ 6,73	\$ 60.000,00	\$ 67,25	\$ 6,73	\$ 0,67	\$ 60.000,00	\$ 583,42	\$ 58,34	\$ 6,83	\$ 60.000,00	\$ 166,06	\$ 16,61	\$ 1,66
\$ 100.000,00	\$ 41,22	\$ 4,12	\$ 11,21	\$ 100.000,00	\$ 112,09	\$ 11,21	\$ 1,12	\$ 100.000,00	\$ 972,36	\$ 97,24	\$ 9,72	\$ 100.000,00	\$ 276,77	\$ 27,68	\$ 2,77
\$ 125.000,00	\$ 51,53	\$ 5,15	\$ 14,01	\$ 125.000,00	\$ 140,11	\$ 14,01	\$ 1,40	\$ 125.000,00	\$ 1.215,45	\$ 121,55	\$ 12,15	\$ 125.000,00	\$ 345,96	\$ 34,60	\$ 3,46
\$ 150.000,00	\$ 61,83	\$ 6,18	\$ 16,81	\$ 150.000,00	\$ 168,13	\$ 16,81	\$ 1,68	\$ 150.000,00	\$ 1.458,55	\$ 145,85	\$ 14,89	\$ 150.000,00	\$ 415,15	\$ 41,52	\$ 4,16
\$ 200.000,00	\$ 82,44	\$ 8,24	\$ 22,42	\$ 200.000,00	\$ 224,18	\$ 22,42	\$ 2,24	\$ 200.000,00	\$ 1.944,73	\$ 194,47	\$ 19,46	\$ 200.000,00	\$ 553,54	\$ 55,35	\$ 6,54
\$ 500.000,00	\$ 206,11	\$ 20,61	\$ 56,04	\$ 500.000,00	\$ 560,45	\$ 56,04	\$ 6,60	\$ 500.000,00	\$ 4.861,82	\$ 486,18	\$ 48,62	\$ 500.000,00	\$ 1.383,84	\$ 138,38	\$ 13,84
\$ 800.000,00	\$ 329,78	\$ 32,98	\$ 89,67	\$ 800.000,00	\$ 896,71	\$ 89,67	\$ 8,97	\$ 800.000,00	\$ 7.778,91	\$ 777,89	\$ 77,79	\$ 800.000,00	\$ 2.214,15	\$ 221,41	\$ 22,14
\$ 1.000.000,00	\$ 412,22	\$ 41,22	\$ 112,09	\$ 1.000.000,00	\$ 1.120,89	\$ 112,09	\$ 11,21	\$ 1.000.000,00	\$ 9.723,64	\$ 972,36	\$ 97,24	\$ 1.000.000,00	\$ 2.767,69	\$ 276,77	\$ 27,68

EJEMPLOS DE VALORES POR SECTOR OBRA # 5				EJEMPLOS DE VALORES POR SECTOR OBRA # 6				EJEMPLOS DE VALORES POR SECTOR OBRA # 7				EJEMPLOS DE VALORES POR SECTOR OBRA # 8			
ALICOTA		0,00862316	0,008623169	ALICOTA		0,00566839	0,000668389	ALICOTA		0,00121703	0,0001217034	ALICOTA		0,00872089	0,0008720888
AVANZO DEL PREGIO	VALOR A PAGAR	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %	AVANZO DEL PREGIO	VALOR A PAGAR	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %	AVANZO DEL PREGIO	VALOR A PAGAR	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %	AVANZO DEL PREGIO	VALOR A PAGAR	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %	% DE LA ALICOTA DE SECTOR A %
\$ 1.000,00	\$ 8,62	\$ 0,86	\$ 0,08	\$ 1.000,00	\$ 5,67	\$ 0,57	\$ 0,06	\$ 1.000,00	\$ 1,22	\$ 0,12	\$ 0,01	\$ 1.000,00	\$ 8,72	\$ 0,87	\$ 0,09
\$ 3.000,00	\$ 25,87	\$ 2,59	\$ 0,26	\$ 3.000,00	\$ 17,01	\$ 1,70	\$ 0,17	\$ 3.000,00	\$ 3,65	\$ 0,37	\$ 0,04	\$ 3.000,00	\$ 26,16	\$ 2,62	\$ 0,28
\$ 6.000,00	\$ 51,74	\$ 5,17	\$ 0,62	\$ 6.000,00	\$ 34,01	\$ 3,40	\$ 0,34	\$ 6.000,00	\$ 7,30	\$ 0,73	\$ 0,07	\$ 6.000,00	\$ 52,33	\$ 5,23	\$ 0,62
\$ 10.000,00	\$ 86,23	\$ 8,62	\$ 0,86	\$ 10.000,00	\$ 56,68	\$ 5,67	\$ 0,67	\$ 10.000,00	\$ 12,17	\$ 1,22	\$ 0,12	\$ 10.000,00	\$ 87,21	\$ 8,72	\$ 0,87
\$ 15.000,00	\$ 129,35	\$ 12,93	\$ 1,29	\$ 15.000,00	\$ 85,03	\$ 8,50	\$ 0,86	\$ 15.000,00	\$ 18,26	\$ 1,83	\$ 0,18	\$ 15.000,00	\$ 130,81	\$ 13,08	\$ 1,31
\$ 20.000,00	\$ 172,46	\$ 17,25	\$ 1,72	\$ 20.000,00	\$ 113,37	\$ 11,34	\$ 1,13	\$ 20.000,00	\$ 24,34	\$ 2,43	\$ 0,24	\$ 20.000,00	\$ 174,42	\$ 17,44	\$ 1,74
\$ 30.000,00	\$ 258,69	\$ 25,87	\$ 2,69	\$ 30.000,00	\$ 170,05	\$ 17,01	\$ 1,70	\$ 30.000,00	\$ 36,51	\$ 3,65	\$ 0,37	\$ 30.000,00	\$ 261,63	\$ 26,16	\$ 2,62
\$ 50.000,00	\$ 431,16	\$ 43,12	\$ 4,31	\$ 50.000,00	\$ 283,42	\$ 28,34	\$ 2,83	\$ 50.000,00	\$ 60,85	\$ 6,09	\$ 0,61	\$ 50.000,00	\$ 436,04	\$ 43,60	\$ 4,36
\$ 60.000,00	\$ 517,39	\$ 51,74	\$ 5,17	\$ 60.000,00	\$ 340,10	\$ 34,01	\$ 3,40	\$ 60.000,00	\$ 73,02	\$ 7,30	\$ 0,73	\$ 60.000,00	\$ 523,25	\$ 52,33	\$ 5,23
\$ 100.000,00	\$ 862,32	\$ 86,23	\$ 8,62	\$ 100.000,00	\$ 566,84	\$ 56,68	\$ 5,67	\$ 100.000,00	\$ 121,70	\$ 12,17	\$ 1,22	\$ 100.000,00	\$ 872,09	\$ 87,21	\$ 8,72
\$ 125.000,00	\$ 1.077,89	\$ 1.077,89	\$ 10,78	\$ 125.000,00	\$ 798,55	\$ 79,85	\$ 7,99	\$ 125.000,00	\$ 152,13	\$ 15,21	\$ 1,52	\$ 125.000,00	\$ 1.090,11	\$ 109,01	\$ 10,90
\$ 150.000,00	\$ 1.293,47	\$ 1.293,47	\$ 12,93	\$ 150.000,00	\$ 850,26	\$ 85,03	\$ 8,60	\$ 150.000,00	\$ 182,56	\$ 18,26	\$ 1,83	\$ 150.000,00	\$ 1.308,13	\$ 130,81	\$ 13,08
\$ 200.000,00	\$ 1.724,63	\$ 1.724,63	\$ 17,26	\$ 200.000,00	\$ 1.133,68	\$ 113,37	\$ 11,34	\$ 200.000,00	\$ 243,41	\$ 24,34	\$ 2,43	\$ 200.000,00	\$ 1.744,48	\$ 174,44	\$ 17,44
\$ 500.000,00	\$ 4.311,58	\$ 4.311,58	\$ 43,12	\$ 500.000,00	\$ 2.834,19	\$ 283,42	\$ 28,34	\$ 500.000,00	\$ 608,52	\$ 60,85	\$ 6,09	\$ 500.000,00	\$ 4.360,44	\$ 436,04	\$ 43,60
\$ 800.000,00	\$ 6.898,53	\$ 6.898,53	\$ 68,99	\$ 800.000,00	\$ 4.534,71	\$ 453,47	\$ 45,36	\$ 800.000,00	\$ 973,63	\$ 97,36	\$ 9,74	\$ 800.000,00	\$ 6.976,71	\$ 697,67	\$ 69,77
\$ 1.000.000,00	\$ 8.623,16	\$ 8.623,16	\$ 86,23	\$ 1.000.000,00	\$ 5.668,39	\$ 566,84	\$ 56,68	\$ 1.000.000,00	\$ 1.217,03	\$ 121,70	\$ 12,17	\$ 1.000.000,00	\$ 8.720,88	\$ 872,09	\$ 87,21

Suministro de f... Milagro

Suministro de en... Milagro,

CONTRATO DE AD... DEL CANTÓN MIL...

CONTRATO DE AD... QUE SE ESTÁN EJE...

CONTRATO DE AD... DE MILAGRO; TRA...

CONTRATO DE A... AVENIDAS Y CAM... AFECTADOS POR...

CONTRATO DE ALCANTARILLA... RECURSOS DE HORIZONTAL... MUNICIPALIDAD...

CONTRATO DE PORTAMEDIO...

CONTRATO DE SERÁN UTILIZ... AGUA POTABLI...

CONTRATO DE TALE COMO: JORGE CABRE... ARAUZ DESDE LA CDIA. BEL... HNS. HERRER...

CONTRATO DE RELLENO DE UBICADAS E...

CONTRATO DE DESDE LA CA...

CONTRATO DE PERLONG... DE AGOSTO H...

CONTRATO ubicado en...

CONTRATO INTERSECC...

CONTRATO CALLES: ED... EDMUNDO G... AYDA. MARI... 6 DESDE CA... DESDE CAL... DOCEAVA D... DESDE CAL... CAMARA N... DESCARGA...

CONTRATO SIMÓN BOL... CALLE JAVI... JUAN FARIN... BOLIVAR H... TRAMO CO... QUITO (ANT...

**CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS 2013**

		<b>OBRAS GLOBALES</b>		<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>PORCENTAJE GLOBAL DE LA OBRA</b>	<b>VALOR DE LA OBRA GLOBAL</b>	
			Suministro de fundas de asfalto en frio (tropic) para ejecutar los trabajos de bacheo asfáltico en diversos sectores de la ciudad de Milagro	\$ 5.000,00	100,00%	\$ 5.000,00	Ejecutado
			Suministro de emulsión asfáltica de rotura lenta para ejecutar los trabajos de bacheo asfáltico en diversos sectores de la ciudad de Milagro,	\$ 2.640,00	100,00%	\$ 2.640,00	Ejecutado
			CONTRATO DE ADQUISICIÓN: SUMINISTRO DE 500 M <sup>2</sup> DE ASFALTO EN CALIENTE PARA REALIZAR EL BACHEO ASFÁLTICO EN DIVERSAS CALLES DEL CANTÓN MILAGRO,	\$ 42.385,00	100,00%	\$ 42.385,00	Ejecutado
			CONTRATO DE ADQUISICIÓN: SUMINISTRO DE 500 M <sup>2</sup> DE ASFALTO EN CALIENTE PARA SER UTILIZADO EN LOS TRABAJOS DE BACHEO ASFÁLTICO QUE SE ESTÁN EJECUTANDO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE MILAGRO	\$ 44.625,00	100,00%	\$ 44.625,00	Ejecutado
			CONTRATO DE ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE ASFALTO CALIENTE PARA REALIZAR EL BACHEO ASFÁLTICO EN DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE MILAGRO, TRABAJOS QUE SE ESTÁN SIENDO EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	\$ 44.625,00	100,00%	\$ 44.625,00	Ejecutado
			CONTRATO DE ADQUISICIÓN: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE 5300 M <sup>3</sup> DE MATERIALES DE LASTRE PARA REALIZAR EL RELLENO DE CALLES, AVENIDAS Y CAMINOS VECINALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA MILAGRO RUSTICO Y QUE HA SIDO AFECTADOS POR LA ESTACIÓN INVERNAL	\$ 50.350,00	100,00%	\$ 50.350,00	Ejecutado
			CONTRATO DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA I FASE DEL PROYECTO INTEGRAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS SECTORES SUR Y OESTE DE LA CIUDAD DE MILAGRO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL BANCO DEL ESTADO; Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VÍAS; COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE TRÁNSITO; Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, FINACIADO CON RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD	\$ 781.470,65	100,00%	\$ 781.470,65	Ejecutado
			CONTRATO DE ADQUISICIÓN: SUMINISTRO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE, VALVULAS DE CORTE Y CAJAS PORTAMEDIDORES, A SER INSTALADAS EN DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE MILAGRO	\$ 43.240,00	100,00%	\$ 43.240,00	Ejecutado
			CONTRATO DE ADQUISICIÓN: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2012, LOS MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS REPARACIONES Y RECONSTRUCCIONES EMERGENTES DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MILAGRO	\$ 29.405,13	100,00%	\$ 29.405,13	Ejecutado
			CONTRATO DE ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE 3 MUTIUEJOS MODLARES	\$ 44.400,00	100,00%	\$ 44.400,00	Ejecutado
			CONTRATO DE ADQUISICIÓN: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE 1,623 M <sup>3</sup> DE MATERIAL LASTRE PARA RELLENO DE CALLES, TALES COMO: CALLE NEPTALÍ CASTRO DESDE AV. PAQUISHA HASTA CALLE COLINDANTE CON LAS RIVERAS DEL RÍO MILAGRO, JORGE CABRERA DESDE AV. NAPO HASTA CALLE COLINDANTE CON LAS RIVERAS DEL RÍO MILAGRO, MANUEL RODRIGO ARAUZ DESDE CALLE NEPTALÍ CASTRO HASTA CALLE COLINDANTE CON LAS RIVERAS DEL RÍO MILAGRO, PERTENECIENTES A LA CD.LA. BELLAVISTA NORTE; Y EN EL CAMINO VECINAL QUE CONDUCE DESDE EL REGINTO EL PROGRESO HASTA EL CAMINO HNS. HERRERA (FASE 2)	\$ 15.504,00	100,00%	\$ 15.504,00	Ejecutado
			CONTRATO DE ADQUISICIÓN: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE 5300 M <sup>3</sup> DE MATERIAL DE LASTRE PARA REALIZAR EL RELLENO DE CALLES PERTENECIENTES A LA CIUDADELAS QUE SE ENCUENTRAN EN TERRENO NATURAL Y QUE ESTÁN UBICADAS EN LAS ZONAS INUNDABLES DE LA CIUDAD DE MILAGRO	\$ 50.350,00	100,00%	\$ 50.350,00	Ejecutado
			CONTRATO DE OBRA- PROLONGACIÓN, PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETAS DE LA CALLE COLOMBIA DESDE LA CALLE #1 DE AGOSTO HASTA LA AV. VELASCO IBARRA	\$ 304.015,57			Ejecutado
			CONTRATO DE FISCALIZACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PROLONGACIÓN, PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETAS DE LA CALLE COLOMBIA DESDE LA CALLE #1 DE AGOSTO HASTA LA AVDA. VELASCO IBARRA	\$ 11.199,45			Ejecutado
			CONTRATO DE OBRA: Construcción de cisterna y sistema de riego para el área verde del distribuidor de tráfico ubicado en la intersección de la calle Colombia y Av. Velasco Ibarra, de la ciudad de Milagro	\$ 36.227,13	50,00%	\$ 190.316,10	Ejecutado
			CONTRATO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA BASE DONDE SERA COLOCADO EL MONUMENTO AL ZAFREIRO, EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE COLOMBIA Y AV. VELASCO IBARRA, DE LA CIUDAD DE MILAGRO	\$ 29.190,05			Ejecutado
			CONTRATO DE OBRA- ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LAS CD.LAS: LA PRADERA, LA PAZ, CEBOS Y SECTOR LAS ABEJAS EN LAS CALLES: EDMUNDO GRANZO DESDE CALLE S/N CAMARA-P-11 HASTA CALLE DECIMA CAMARA-P D.4; CALLE DECIMA DESDE CALLE EDMUNDO GRANZO CAMARA-P D.4 HASTA CALLE S/N P.1; CALLE SEPTIMA DESDE CALLE EDMUNDO GRANZO CAMARA-P D.5 HASTA CALLE S/N P.0.5; CALLE S/N 6 DESDE CALLE EDMUNDO GRANZO P.H HASTA EL CARRETERO ANTERIO A MARISCAL SUCRE P.4.3; CALLE HUMBERTO CENTANARO DESDE CALLE SEPTIMA CAMARA-P D.2 HASTA LA CALLE SEXTA P.0.6; CALLE VIGESIMA DESDE CALLE ONCEAVA P.0.3.1; HASTA CALLE DECIMA P.0.3; CALLE DECIMA TERCERA DESDE CALLE S/N CAMARA N1 HASTA CALLE ABO. SANCHEZ BARON CAMARA N3; CALLE DOCEAVA DESDE CALLE ABO. SANCHEZ BARON CAMARA N4 HASTA AVDA. MARISCAL SUCRE CALLE N5; CALLE ABO. SANCHEZ BARON DESDE CALLE DOCEAVA CAMARA N4 HASTA CALLE CATORCEAVA CAMARA N3.3; CALLE CATORCEAVA DESDE CALLE INDEPENDENCIA CAMARA N3.3; HASTA AVDA. MARISCAL SUCRE CAMARA N3.1; CALLE LOS ALAMOS DESDE AVDA. MARISCAL SUCRE CAMARA N6 HASTA DESCARGA ESTERO LOS CHIRUOS	\$ 2.845.034,39	100,00%	\$ 2.845.034,39	en Ejecutado
			CONTRATO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS CUNETAS EN LAS SIGUIENTES CALLES: ANTONIO RUIZ FLORES, PIO MONTUFAR Y SIMÓN BOLÍVAR DESDE AV. AMAZONAS HASTA DESCARGA AL ESTERO LOS CHIRUOS, PLACIDO VEGA DESDE AV. AMAZONAS HASTA CALLE JAVIER ROMERO, JULIO ACUTA GOMERO DESDE AV. ABDÓN CALDERÓN HASTA DESCARGA AL ESTERO LOS CHIRUOS, CMDTE. JUAN FARIÑO GAVILANEZ DESDE CALLE PLACIDO VEGA HASTA CALLE PEDRO CARBO, LIVNO PÉREZ VILAVENCIO DESDE CALLE SIMÓN BOLÍVAR HASTA CALLE PEDRO CARBO; Y CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS CUNETAS Y ACERAS EN LAS RIVERAS DEL RÍO MILAGRO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AVDA. CARLOS JULIO AROSEMENA (A LA ALTURA DEL PUENTE VARGAS TORRES) HASTA LA AVDA. QUITO (ANTIGUA PLANTA ELÉCTRICA)	\$ 130.946,56	100,00%	\$ 130.946,56	Ejecutado
						\$ 4.320.291,83	
					SUBSIDIADO EL 90%	\$ 432.029,18	

PLANTA DE TRATAMINETO	\$ 1.815.758,75	35%	\$ 635.515,56
ESTACION DE BOMBEO	\$ 835.774,30	35%	\$ 292.521,01
TUBERIA DE IMPLUSION	\$ 580.931,91	40%	\$ 232.372,76
	\$ 3.232.464,96		\$ 1.160.409,33

AVALUO DE LA OBRA	Avaluo del Canton Milagro	ALICOTA GLOBAL
\$ 714.566,00		
\$ 97.471,25		
\$ 1.160.409,33		
\$ 1.972.446,58	\$ 904.256.492,00	0,0011322
	AVALUO TOTAL DE PREDIOS DEL CANTON MILAGRO (08/18/2012)	ALICOTA GLOBAL
\$ 591.733,97		
\$ 432.029,18		
<b>\$ 1.023.763,16</b>		

EJEMPLOS DE VALORES CON ALICOTA GLOBALES			
AVALUO DEL PREGO	VALOR A PAGAR	/ 20 años	/ 10
\$ 1.000,00	\$ 1,13	\$ 0,06	\$ 0,11
\$ 5.515,78	\$ 6,24	\$ 0,31	\$ 0,62
\$ 6.000,00	\$ 6,79	\$ 0,34	\$ 0,68
\$ 10.000,00	\$ 11,32	\$ 0,57	\$ 1,13
\$ 15.000,00	\$ 16,98	\$ 0,85	\$ 1,70
\$ 20.000,00	\$ 22,64	\$ 1,13	\$ 2,26
\$ 30.000,00	\$ 33,96	\$ 1,70	\$ 3,40
\$ 50.400,00	\$ 57,06	\$ 2,85	\$ 5,71
\$ 100.000,00	\$ 113,22	\$ 5,66	\$ 11,32
\$ 125.000,00	\$ 141,52	\$ 7,08	\$ 14,15
\$ 150.000,00	\$ 169,82	\$ 8,49	\$ 16,98
\$ 200.821,80	\$ 227,36	\$ 11,37	\$ 22,74
\$ 500.000,00	\$ 566,08	\$ 28,30	\$ 56,61
\$ 800.000,00	\$ 905,73	\$ 45,29	\$ 90,57
\$ 1.000.000,00	\$ 1.132,16	\$ 56,61	\$ 113,22

EXPROPIACION TERRENOS M. AMBIENTALES	30%
Total de Obras Globales	10%

OBRA LOCAL	MONTO
154-2011	\$ 304.015,57
159-2011	\$ 11.199,45
	50,00%

CONTRATO DE OBRA: PROLONGACION, PAVIMENTACION ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE BORDILLO CUNETTA DE LA CALLE COLOMBIA DESDE LA CALLE 10 PARA REALIZAR LA FISCALIZACION, PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, PAVIMENTACION ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE BORDILLO CUNETTA DE LA





**DISPOSICIÓN FINAL**

Todas las obras, según determinación de la Dirección de Planificación o las direcciones técnicas correspondientes, determinarán, de manera previa a su ejecución el tiempo de vida útil de las mismas, en cuyos periodos, el Gobierno Autónomo Descentralizado, garantizarán el cuidado, mantenimiento y protección de tales obras, sin que en esos lapsos, se puedan imponer contribuciones adicionales a las obras ejecutadas y por cargo a su mantenimiento y conservación. El Gobierno Autónomo Descentralizado emitirá un documento técnico firmado por los directores de obras públicas municipales y fiscalización, en los que consten los años de garantía que tiene cada una de las obras, a fin de que no se duplique el pago.

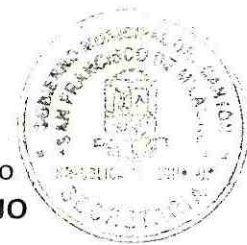
Derogatoria.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Municipalidad y/o en la página Web [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec), además de su promulgación el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintiocho días del mes de Diciembre de 2012.

  
 Ing. Francisco Asan Wonsang,  
**ALCALDE**

  
 Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**



**SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.-** Que la presente “**ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MILAGRO EN EL AÑO 2012, VIGENCIA 2013**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinaria del 20 y 28 de Diciembre de 2012, en primer y segundo debate respectivamente.

Milagro, diciembre 28 de 2012

  
 Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**





De conformidad con lo prescrito e los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION, GESTIÓN, RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MILAGRO EN EL AÑO 2012, VIGENCIA 2013"**, y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, diciembre 28 de 2012

Ing. Francisco Asan Wonsang,  
**ALCALDE**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MILAGRO EN EL AÑO 2012, VIGENCIA 2013"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. **LO CERTIFICO.**

Milagro, diciembre 28 de 2012



Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

**CERTIFICO:** Que la **"ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MILAGRO EN EL AÑO 2012, VIGENCIA 2013"**, fue publicada en la página web [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec) el 02 de Enero de 2013, y en la Gaceta Municipal # 19 del 28 de Diciembre del año dos mil doce. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 03 de Enero de 2013

Ing. Pilar Rodríguez Quinto,  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**



**CERTIFICO:** Que la **“ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MILAGRO EN EL AÑO 2012, VIGENCIA 2013”**, fue publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 876, del martes 22 de Enero de 2013.

Milagro, 23 de Enero de 2013



Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**